



Resolución REC - 430 / 2025

JOSÉ C. PAZ, 26 de junio de 2025

VISTO,

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus normas modificatorias y complementarias; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus normas modificatorias y complementarias; la Resolución de RECTORADO N° 306 del 19 de mayo de 2025; el Expediente Digital N° 302/2025 del Registro de esta UNIVERSIDAD; y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la contratación de un servicio de adecuación de cubiertas en el sector de las aulas destinadas a laboratorios de informática del edificio ubicado en Leandro N. Alem 4731.

Que, en cumplimiento de la normativa vigente, mediante la Resolución (R) N° 306/2025, se efectuó el llamado a la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 2/2025 y fue aprobado el Pliego de Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C, D, E, F y G.

Que, mediante la Resolución (R) N° 25 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 y 63 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, mediante la Resolución (R) N° 02 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que el llamado a la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 2/2025 fue establecido para el día 30 de mayo de 2025, a las 12:00 horas, por un monto estimado de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIETOS CINCUENTA Y OCHO (\$32.282.558,00).

Que, de conformidad con la normativa vigente y según constancias de autos, el llamado fue convocado con un plazo de NUEVE (9) días corridos previos a la fecha de apertura, a través del sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y del PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS de esta UNIVERSIDAD.

Que, según requerimiento legal, se cursaron sendas invitaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a su dirección de correo electrónico uape@uape.org.ar; a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico cac@cac.com.ar; y a TREINTA Y UNA (31) empresas del rubro, a sus respectivas direcciones de correo electrónico, conforme se encuentra acreditado en el Expediente.

Que, según documenta el Acta de Apertura N° 28/2025 de fecha 30 de mayo de 2025, fueron recibidas CINCO (5) propuestas pertenecientes a AC S.R.L., CUIT N° 30-65744237-9; REFORMAS INTEGRALES VABEL S.R.L., CUIT N° 30-71863636-8; NORTE-MARTIN S.R.L., CUIT N° 30-71118043-1; OMAR FEDERICO SINELLI, CUIT N° 20-26821558-2; y COOPERATIVA DE TRABAJO SOLARIS LIMITADA, CUIT N° 30-71843049-2.



Que la presentación de dichas ofertas implican la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición ONC N° 63/2016, y en el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos, aprobado por la Resolución (R) N° 306/2025, conforme lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, el día 10 de junio del año 2025, la COMISIÓN EVALUADORA emitió el Dictamen de Evaluación N° 14/2025, en el cual sugiere adjudicar el renglón 1, a la oferta realizada por REFORMAS INTEGRALES VABEL S.R.L., CUIT N° 30-71863636-8; por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, la COMISION EVALUADORA aconsejó desestimar la totalidad de la oferta realizada por NORTE-MARTIN S.R.L., CUIT N° 30-71118043-1, en los términos del artículo 66, inciso j, del Reglamento del Régimen de Contrataciones, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, e informó que no presentó la documentación solicitada en el artículo 8, incisos c, d, g, h, del Pliego de Condiciones Particulares y en el artículo 6° del Pliego de Especificaciones Técnicas, y que su oferta no resulta económicamente conveniente a los intereses de la UNIVERSIDAD.

Que, asimismo, la COMISION EVALUADORA sugirió desestimar la totalidad de la oferta realizada por OMAR FEDERICO SINELLI, CUIT N° 20-26821558-2, en los términos del artículo 66, inciso j, del Reglamento del Régimen de Contrataciones, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y dejó constancia de que no se encuentra inscripto en el Sistema de Información de Cocontratantes Proveedores y de que su oferta no resulta económicamente conveniente a los intereses de la UNIVERSIDAD.

Que, por último, la COMISIÓN EVALUADORA aconsejó desestimar la totalidad de la oferta presentada por COOPERATIVA DE TRABAJO SOLARIS LIMITADA, CUIT N° 30-71843049-2, en los términos del artículo 66, inciso g y h, del Reglamento del Régimen de Contrataciones, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, debido a que condiciona la oferta en el mantenimiento de oferta y contradice el artículo 7, inciso d, punto 2, del Pliego de Condiciones Particulares, y dejó constancia de que no se encuentra inscripto en el Sistema de Información de Cocontratantes Proveedores y de que no presentó la documentación solicitada en el artículo 8, incisos c y d, del Pliego de Condiciones Particulares y en el artículo 6° del Pliego de Especificaciones Técnicas.

Que, vencido el plazo para formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que, visto el Dictamen de Evaluación N° 14/2025 emitido por la COMISIÓN EVALUADORA, se comparten las sugerencias allí realizadas, en todos sus términos y alcances, correspondiendo resolver la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 2/2025 conforme lo consignado en los considerandos precedentes.

Que, con el objeto de agilizar el procedimiento de adjudicación, resulta conveniente autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir la respectiva Orden de Compra, que deberá ser suscripta por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

Que, a efectos de dotar de mayor dinamismo las tramitaciones administrativas, resulta conveniente delegar en la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN la facultad de suspender, revocar, rescindir y aplicar las penalidades establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1023/2001 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y las que establezca el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos, en caso de corresponder.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, han tomado la intervención de su competencia.



Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, incisos e) y j), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD aprobado por la Resolución ME N° 584/2015, y por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento registrado como Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 2/2025 encuadrada dentro de lo establecido por el artículo 25, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y por los artículos 12, 13 y 27, inciso b), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y sus respectivas normas modificatorias y complementarias, que tiene como objeto la contratación de un servicio de adecuación de cubiertas en el sector de las aulas destinadas a laboratorios de informática del edificio ubicado en Leandro N. Alem 4731.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar el renglón 1 a la oferta presentada por REFORMAS INTEGRALES VABEL S.R.L., CUIT N° 30-71863636-8, por un monto total de PESOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CINCUENTA Y CINCO CON 34/100 (\$31.320.055,34), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 3°.- Desestimar la totalidad de las ofertas presentadas por NORTE-MARTIN S.R.L., CUIT N° 30-71118043-1; OMAR FEDERICO SINELLI, CUIT N° 20-26821558-2; y COOPERATIVA DE TRABAJO SOLARIS LIMITADA, CUIT N° 30-71843049-2; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir la respectiva Orden de Compra, que deba ser suscripta por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir con los trámites de liquidación y pago.

ARTÍCULO 5°.- Delegar en la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN la facultad de suspender, revocar, rescindir y aplicar las penalidades establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1023/2001 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en el reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6°.- Autorizar el gasto imputándose con cargo a la siguiente partida presupuestaria A.0001.001.002.001.11.01.04.01.01.00.3.0.0.0000.1.21.3.4.

ARTÍCULO 7°.- Desafectar el remanente del registro preventivo realizado oportunamente.

ARTÍCULO 8°.- Registrar, comunicar y notificar a AC S.R.L., CUIT N° 30-65744237-9; REFORMAS INTEGRALES VABEL S.R.L., CUIT N° 30-71863636-8; NORTE-MARTIN S.R.L., CUIT N° 30-71118043-1; OMAR FEDERICO SINELLI, CUIT N° 20-26821558-2; y COOPERATIVA DE TRABAJO SOLARIS LIMITADA, CUIT N° 30-71843049-2. Publicar en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archivar.

Abog. Darío Kusinsky



Rector

Hoja de firmas



Sistema: sudocu
Fecha: 26/06/2025 10:51:24
Cargado por: ROMINA MAROLT



Sistema: sudocu
Fecha: 30/06/2025 11:24:01
Autorizado por: MICAELA ELISA QUINTEROS



Sistema: sudocu
Fecha: 30/06/2025 12:44:16
Autorizado por: María Soledad Cadierno



Sistema: sudocu
Fecha: 01/07/2025 11:18:24
Autorizado por: DARIO EXEQUIEL KUSINSKY